

30 de Julio - 1649

En la estimacion de uia al favor de V. M. me haze recibido
 su carta de V. M. y quedo agradecido; deseando se ofrezcan
 ocasiones en que pueda hazer demostracion del afecto con q me dexa
 vivir siempre para obedecer sus ordenes como lo experimentara
 en todo tiempo; haziendolo agora en el particular q me manda
 acerca de las inconvinientes q trae la taberna introducida por Juan
 Lopez de Caruaza en Elosua; aun q no ignoro q obra V. M.
 a sabida grande de quienes y con atencion zelosa al bien de
 todos; y discurre en la materia con la prudente consideracion
 que acostumbra: al fin como madre de tales hijos, toda via q
 que gusta desto q me da licencia de proponerla. los q he
 podido ver en otros de algunos infames sin pasion
 para ello no queriendo q se segun el rigor de los d. y leyes de
 se permitie dar los mantenimientos necess a los viandante con
 libertad; esta se puede quebrantar por lo q toca a lo politico
 en provecho y utilidad comun preferiendola a la de persona pri-
 vada; pues es cierto que por via de buen gouerno las Ciudades y
 Villas y sus p. nzes, por evitar fraudes y escusas y denegias; y
 multas y peccados q de ordinario prouienen dellas pueden con
 compulsion a los bendedores de uinallas a q las den en uia
 de uia, y no en otra parte, para q los Regidores y Concejales
 destas ciudades puedan mas comodam hazer sus visitas; lo qual
 suya muy digna (aun q no en el demelo de V. M.)

de artes remotas y ocultas como es la de los traucos
pequeña se destruya en fuegos y pendencias, que resulta
de la venta del vino uno remediarlo
como se espere, y a esta perniciosa ayudara el ser de
las jurisdicciones de aquel sitio y valle, y amostrado
la experiencia de los moradores en el son natura
o que los: y aun q se ocurra el remedio desto con privar
del vino y limitar al vendedor la venta de
no se entienda poder dar a otro q a los pasajeros, ni
van de buscar modos con q satisfacen su deseo: fuera
reconoce muy gran dano; tambien, en q los tragines
de trigo tengan aquel abrigo en semejante pueblo,
deixara de ocasionar fuegos de vino y porfias con aque
da son en esa villa apenas osaran de hazer, de q
de subir de precio el trigo: subiendo tambien la ca
y quanto mas comodias tenga esta gente de galar, ta
mayor sera el dano de los que han de comprar el
este atodos alcançara y llevara, y en los tiempos
pasados ha corrido este trato del trigo, sin q se
hallado en ellos falta, ni necesidad de taberna, por la care
de ambos lugares, y es indubitable q agora no ay
nunas para dar agua a la ayra sin darle a n
que se suyo son odiosas, y de muy tristes acontecimientos
emos de ver si S. M. no manda de moler, o quitar la
dello q de otra parte se lo suge con todo enca
Dios a S. M. en su grandeza; siglos fe
de mi ayuntamiento 3 Julio de 1609 =
Don Juan de la Madia
Diente de Cubria